

RESOLUCIÓN 0356

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD

Considerando:

Que, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria;

Que, el artículo 281 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado, prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos;

Que, el artículo 397 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado se compromete a regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente;

Que, el artículo 4 de la Decisión 804 de la Comunidad Andina publicada en el Registro Oficial 558 de 04 de agosto del 2015 dispone que el Ministerio de Agricultura de cada País Miembro o en su defecto, la entidad oficial que el País Miembro designe, será la Autoridad Nacional Competente en materia de plaguicidas;

Que, el artículo 5 de la Decisión 804 de la Comunidad Andina publicada en el Registro Oficial 558 de 04 de agosto del 2015 señala que la Autoridad Nacional con las respectivas autoridades nacionales de los sectores de agricultura, de salud y de ambiente y otras que correspondan, establecerá los mecanismos de interacción que sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de registro y control establecidos en la presente Decisión, sin perjuicio de las competencias que corresponda ejercer a cada entidad en el control de las actividades vinculadas con los PQUA;

Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Formulación, Fabricación, Importación, Comercialización y Empleo de Plaguicidas y Productos Afines de Uso Agrícola, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 315 de fecha 16 de abril del 2004, dispone que la formulación, fabricación, importación comercialización y empleo de plaguicidas, productos

afines para la agricultura se sujetarán a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y su Reglamento;

Que, el artículo 25 de la Ley para la Formulación, fabricación, importación, comercialización y empleo de plaguicidas y productos afines de uso agrícola establece que son empresas de sanidad vegetal aquellas sociedades de derecho público o privado que se dediquen a la aplicación de plaguicidas y productos afines en suelos agrícolas, cultivos, productos vegetales almacenados, bodegas o al transporte de los mismos;

Que, el artículo 43 del Reglamento de Plaguicidas y Productos Afines de Uso Agrícola establece que las personas naturales o jurídica que quieran dedicarse en forma habitual a la aplicación manual o mecánica, aérea o terrestre de plaguicidas, para lograr su inscripción, elevarán la correspondiente solicitud al Ministerio de Agricultura y Ganadería [...];

Que, mediante Decreto Ejecutivo No 1952, publicado en el Registro Oficial No 398 del 12 de agosto del 2004, se designa al Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, SESA (hoy AGROCALIDAD), como Autoridad Nacional Competente para aplicar la Decisión 436 de la CAN;

Que, Mediante Decreto Ejecutivo No. 1449, de fecha 22 de noviembre del 2008 publicado en el Registro Oficial 479, el 2 de diciembre de 2008, se reorganiza al SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD AGROPECUARIO transformándolo en AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD, como una entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, desconcentrada, con independencia administrativa, económica, financiera y operativa; con sede en Quito y competencia a nivel nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Que, mediante Acción de Personal No. 0290 de 19 de junio del 2012, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, señor Javier Ponce, nombra al Ing. Diego Vizcaíno, Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD;

Que, mediante Acción de personal No. UATH-2015-0831, de 23 de diciembre de 2015, el Director Ejecutivo de Agrocalidad Ing. Diego Vizcaíno resuelve subrogar su cargo a favor del Ing. Wilson Patricio Almeida Granja por el periodo comprendido desde el 23 de diciembre de 2015 hasta el 15 de enero de 2016;

Que, el artículo 14 de la Resolución 173 Norma Complementaria para facilitar la aplicación de la Decisión 436 de la Comunidad Andina Relativa al registro, control de plaguicidas químicos de uso agrícola publicada en el Registro Oficial N° 796 de 25 de septiembre de 2012, establece que las empresas de aplicación de plaguicidas químicos de uso agrícola serán responsables de daños y perjuicios causados a personas, cultivos y semovientes, o daños ambientales de conformidad con las normas legales correspondientes, igualmente, deberán contar con la asesoría de un ingeniero agrónomo en libre ejercicio profesional;

Que, mediante Memorando MAGAP-CRIA/AGROCALIDAD-2015-1055-M, de 26 de noviembre de 2015, la Coordinadora General de Registros de Insumos Agropecuarios informa al Director Ejecutivo que envía como documento digital adjunto, la propuesta de Resolución para el registro y control de las empresas de aplicación aérea de plaguicidas y productos afines de uso agrícola para su revisión y análisis correspondiente, el mismo que es aprobado mediante sumilla inserta en el documento, y;

En uso de las atribuciones legales que le concede el Decreto Ejecutivo N° 1449 y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “**INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN AÉREA DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA**” que consta como Anexo y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Las empresas de aplicación aérea que incumplieren lo establecido en el presente Instructivo serán sancionadas de conformidad a lo establecido en la Ley de Comercialización y Empleo de Plaguicidas y su reglamento y otras normativas vigentes.

Artículo 3.- Dadas las características de dinamismo de las acciones que contempla este Instructivo y todos aquellos aspectos que en determinado momento pueden ser objeto de reglamentación, se requiere una constante actualización mediante la sustitución de hojas y/o apartados. Cualquier modificación del presente Instructivo requerirá de la aprobación del Director Ejecutivo de AGROCALIDAD. Las hojas y/o apartados que sean modificadas serán sustituidas por nuevas las cuales deberán llevar la fecha en la cual se efectuó la modificación y la disposición legal que la autoriza, dichas modificaciones se publicarán en la página WEB de AGROCALIDAD.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Las empresas de aplicación aérea que se encuentren en funcionamiento tendrán un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución, para que realicen la implementación y obtención de requisitos que se establecen en el presente Instructivo.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- El Instructivo Anexo a la presente Resolución **“INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN AÉREA DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA”** estará publicado en la página Web de la Institución, para lo cual encárguese de este particular a la Coordinación General de Insumos Agropecuarios de AGROCALIDAD.

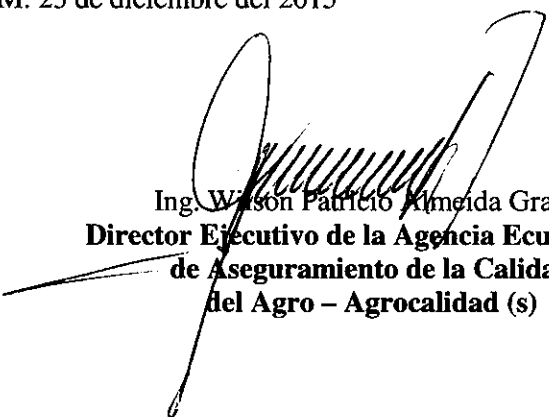
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General de Registros de Insumos Agropecuarios a través de la Dirección de Registros de Insumos Agrícolas y Direcciones Distritales y de Articulación Territorial de AGROCALIDAD.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quito, D.M. 23 de diciembre del 2015


Ing. Wilson Patricio Almeida Granja
**Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana
de Aseguramiento de la Calidad
del Agro – Agrocalidad (s)**

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO
INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN AÉREA DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA		Edición No: 0 Fecha de Aprobación: se coloca la fecha en la que aprueba el área de planificación y se envía ya a jurídico
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5		

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA



AGROCALIDAD

AGENCIA ECUATORIANA
DE ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD DEL AGRO

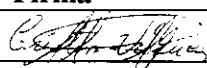
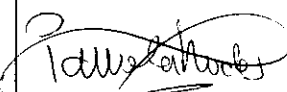
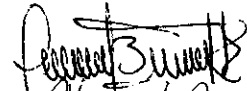
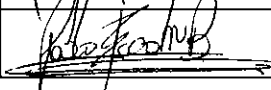
AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO – AGROCALIDAD

INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN AÉREA DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA

 cu
 Pi
 e.p.
 vers.

 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN AÉREA DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA	
Edición No: 0	
Fecha de Aprobación: se coloca la fecha en la que aprueba el área de planificación y se envía ya a jurídico	
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5	

TABLA DE RESPONSABILIDADES

Elaboración	Nombre	Cargo	Firma
	Ing. Cristina Vásquez	Analista	
Revisión técnica	Nombre	Cargo	Firma
Coordinación General de Registro de Insumos Agropecuarios	Ing. Pamela Ruales	Coordinadora General	
Dirección de Registro de Insumos Agrícolas	Ing. Sara Barriga	Directora de Registro de Insumos Agrícolas	
Unidad de Registros Agrícolas	Ing. Pablo Escobar	Responsable de unidad	

APLICACIÓN Y EJECUCIÓN, REVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO

La aplicación y ejecución del presente instructivo estará a cargo la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD.

El documento será distribuido a todas las Direcciones Distritales y Jefaturas de Sanidad Agropecuaria dentro de la República de Ecuador, donde se ejecutan las actividades y procesos descritos en este instructivo, quienes serán los responsables de su aplicación.

Este documento se encuentra disponible en la página web: www.agrocalidad.gob.ec y será distribuido a los siguientes funcionarios:

Copia del Manual No.	Funcionario	Localidad
1	Archivo AGROCALIDAD	Quito-Planta Central
2	Coordinación General de Registro de Insumos Agropecuarios	Tumbaco-Planta Central
3	Dirección Jurídica	Quito- Planta Central
4	Direcciones Distritales (23 copias)	Nivel Nacional
5	Biblioteca de AGROCALIDAD	Quito-Planta Central

 CV
 E.P.


 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASSESORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN AÉREA DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA			Edición No: 0
			Fecha de Aprobación: 21-12-2015
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

Dadas las características de dinamismo de las acciones que contempla este Instructivo y todos aquellos aspectos que en determinado momento pueden ser objeto de reglamentación, se requiere una constante actualización mediante la sustitución de hojas. Las hojas que sean modificadas serán sustituidas por nuevas las cuales deberán ser reportadas en el cuadro de control de cambios que debe llevar la fecha en la cual se efectuó la modificación, especificar los cambios realizados, y el responsable de la modificación.

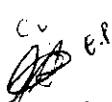
Cualquier modificación del presente Instructivo requerirá de la aprobación del Coordinador/a General de Registro de Insumos Agropecuarios de AGROCALIDAD.

CV
3 E.P.
C.A.
C.A.
C.A.
C.A.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASesoramiento DE LA CADENA DE AGRO	
INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN AÉREA DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 21-12-2015	
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

TABLA DE CONTENIDO

APLICACIÓN Y EJECUCIÓN, revisión y distribución del documento.....	2
TABLA DE CONTENIDO.....	4
1. Antecedentes	5
2. OBJETIVO.....	5
3. Ámbito de aplicación	5
4. Requisitos Para El Registro De Empresas DE APLICACIÓN AÉREA DE Plaguicidas Y Productos Afines De USO AGRÍCOLA.....	5
4.1. BASES DE OPERACIÓN DE EMPRESAS DE APLICACIÓN AÉREA DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA	7
4.2. BASE DE OPERACIÓN PRINCIPAL Y BASE DE OPERACIÓN SECUNDARIA	7
4.3. BASE DE OPERACIÓN TEMPORAL	8
5. ENVASES VACÍOS DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA	8
6. ALMACENAMIENTO DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA	8
7. ÁREA DE TRÁNSITO, CARGA Y DESCARGA DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA.....	10
8. VERIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS	11
9. OBLIGACIONES	11
9.1 DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO	11
9.2 DE LOS TITULARES DEL REGISTRO DE EMPRESAS	12
10. ACTIVIDADES POST REGISTRO.....	13
11. INFRACCIONES	14
12. GLOSARIO de terminos	14
13. REFERENCIAS	16
14. ANEXOS.....	16
15. CONTROL DE CAMBIOS.....	17





 Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN AÉREA DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 21-12-2015	
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN AÉREA DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA

1. ANTECEDENTES

La Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD está trabajando arduamente y como parte del proceso de reestructuración en el que se ve inmersa desde hace algunos años y después de una exhaustiva evaluación para regular y controlar a las empresas, elabora el presente instructivo de procedimientos para el registro y control de las empresas de aplicación aérea de plaguicidas y productos afines de uso agrícola por parte de los técnicos de AGROCALIDAD.

Este instructivo permitirá la transformación de las empresas que realizan la actividad de aplicación aérea de plaguicidas y productos afines de uso agrícola.

2. OBJETIVO

Establecer las directrices técnicas y administrativas para el control y regulación de las empresas de aplicación aérea de plaguicidas y productos afines de uso agrícola.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Instructivo aplica a todas las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de aplicación aérea de plaguicidas y productos afines de uso agrícola en el Ecuador.

4. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE EMPRESAS DE APLICACIÓN AÉREA DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA.

Previo a la obtención del registro de empresas aplicadores aéreas de plaguicidas y productos afines de uso agrícola, deberá ingresar la información referente a todos los sitios de operación en el SISTEMA GESTIONADOR UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE AGROCALIDAD (GUIA), cancelar el pago por el registro de empresa de acuerdo a lo que establece el tarifario vigente.

El personal de la empresa que interviene en cada uno de los procesos para la aplicación aérea de los plaguicidas y productos afines de uso agrícola, deberá asistir de manera obligatoria a la capacitación dictada por AGROCALIDAD y aprobar la evaluación con un promedio mínimo de siete sobre diez (7/10) la cual es documento habilitante previo al registro de la empresa.

CV
5
ER
[Handwritten signatures and initials]

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA COLOMBIANA DE ASESORAMIENTO DE LA CADENA DEL AGRO	
INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN AÉREA DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA			Edición No: 0
			Fecha de Aprobación: 21-12-2015
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

Al momento de la inspección realizada por parte de los técnicos de AGROCALIDAD deberá presentar los siguientes requisitos:

- a) Permiso actualizado y vigente de operación aérea emitido por la DGAC (Dirección General De Aviación Civil).
- b) Certificado de operación (AOC) emitido por la DGAC (Dirección General de Aviación Civil) actualizado.
- c) RUC cuya actividad sea la de aplicaciones aéreas de plaguicidas de uso agrícola.
- d) Plan de capacitación anual y registro de capacitaciones sobre: “Uso correcto y manejo responsable de plaguicidas y productos afines de uso agrícola”. Se deberá impartir al menos una capacitación en el transcurso del año al personal de la empresa aplicadora aérea.
- e) Flujograma de los procesos que incluya desde el almacenamiento, mezcla, carga, descarga, eliminación de desechos y disposición final de envases vacíos de plaguicidas y productos afines de uso agrícola.
- f) Acreditación ante el SENESCYT del asesor técnico responsable cuyo título profesional sea el de Ing. Agrónomo o afines en manejo y uso de plaguicidas y productos afines de uso agrícola. El representante legal y el asesor técnico deberán presentar evidencia de la prestación de servicios profesionales debidamente legalizada.
- g) Para empresas de aplicación aérea nuevas se otorgará un plazo de tres meses a partir de la primera inspección realizada por parte de técnicos de AGROCALIDAD para la obtención de los documentos emitidos por la DGAC.
- h) Si la empresa aplicadora aérea de plaguicidas y productos afines de uso agrícola es observada en la primera inspección técnica, tendrá una (1) inspección adicional para salvar las observaciones con un tiempo de treinta (30) días hábiles y obtener el registro ante la Autoridad Nacional Competente, caso contrario el usuario deberá realizar nuevamente el procedimiento; junto con el pago del servicio acorde al tarifario vigente.
- i) El responsable técnico de la empresa aplicadora aérea registrado en el Sistema, deberá estar presente en la inspección de registro y post registro. En caso de incumplimiento en una inspección y una re-inspección, quedará suspendida su responsabilidad y el titular de la empresa deberá registrar un nuevo responsable técnico.

CV
E.P.
LUC 022

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		 AOROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN AÉREA DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 21-12-2015	
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

4.1. BASES DE OPERACIÓN DE EMPRESAS DE APLICACIÓN AÉREA DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA

Se ha considerado los tipos de base en referencia a la categorización de la DGAC, las cuales son:

Principales: Son aquellas donde se encuentran los ejecutivos del manejo de personal y se realizan actividades de operación.

Secundarias: Son aquellas en donde se realizarán únicamente actividades de operación.

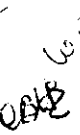
Temporales: Son aquellas en donde se realizarán únicamente actividades de operación por un corto tiempo.

Toda base de operación deberá cumplir con los requerimientos incluidos en la lista de verificación que se encuentra en el Anexo 1 de este instructivo.

4.2. BASE DE OPERACIÓN PRINCIPAL Y BASE DE OPERACIÓN SECUNDARIA

Son aquellas en las que la empresa realiza operaciones permanentes, las cuales deben contar con la siguiente infraestructura:

- Pista aprobada por la DGAC (Dirección General de Aviación Civil).
- Hangar con techo y facilidades para el mantenimiento de las aeronaves.
- Helipuerto en el caso de aplicaciones aéreas con helicópteros.
- Plataforma de carga y descarga de plaguicidas de las aeronaves.
- Planta mezcladora de plaguicidas fija.
- Área de tránsito de plaguicidas y productos afines de uso agrícola.
- Área para envases vacíos de plaguicidas y productos afines de uso agrícola, tratados con triple lavado y perforado.
- Área de bodega.
- Disponer de duchas de emergencia y sistema lava ojos habilitadas.
- Sistema de tratamiento de agua/ desechos peligrosos.
- Duchas para el aseo diario de los operadores con vestidores.
- Desagües o canaleta que se conecte con el sistema de tratamiento de agua.

CV  EF  
 CAE  

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 APROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN AÉREA DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 21-12-2015	
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

4.3. BASE DE OPERACIÓN TEMPORAL

Son aquellas en las que la empresa realiza operaciones esporádicas, las cuales deben cumplir con la siguiente infraestructura:

- Pista aprobada por la DGAC (Dirección General de Aviación Civil).
- Helipuerto en el caso de aplicaciones aéreas con helicópteros.
- Plataforma de carga y descarga de plaguicidas de las aeronaves.
- Planta mezcladora de plaguicidas, fija o portátil.
- Duchas de emergencia y sistema lava ojos, fijo o portátil.
- Sistema de tratamiento de agua/ desechos peligrosos.
- Duchas para el aseo diario de los operadores con vestidores.
- Desagües o canaleta que se conecte con el sistema de tratamiento de agua.
- Para el caso de las empresas de aplicación aérea que realizan operaciones con helicópteros deberán tener una base de operación principal y llevar las unidades móviles para el abastecimiento.

5. ENVASES VACÍOS DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA

Las empresas de aplicación aérea deben cumplir con lo siguiente:

- De la gestión de los envases vacíos de plaguicidas y productos afines de uso agrícola, los cuales deberán ser tratados con triple lavado e inutilizarlos triturándolos o perforándolos y deberán entregar a los distribuidores, titulares de registro y/o un gestor ambiental autorizado por la entidad nacional competente para la disposición final de los mismos.
- Llevar un registro de uso de envases que incluya fecha de la aplicación, datos del plaguicida (nombre comercial, ingrediente activo, concentración, tipo de formulación dosis aplicada y cantidad de envases por producto). En los registros deberán constar los nombres y firmas de responsabilidad del representante técnico de la empresa y el productor agrícola.

6. ALMACENAMIENTO DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA

Las empresas de aplicación aérea deben contar con una bodega para plaguicidas y productos afines de uso agrícola, la misma que debe cumplir con:

CV E.P.



 14/2

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO
INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN AÉREA DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA		Edición No: 0
		Fecha de Aprobación: 21-12-2015
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS	SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5		

- p) Las aberturas de las paredes de la bodega deberán estar protegidas con malla metálica para prevenir la entrada de roedores u otros animales que destruyan los productos almacenados.
- q) Disponer de un kit anti derrame de plaguicidas y productos afines de uso agrícola (recipiente con arena u otro material, pala, escoba y fundas).
- r) Los envases deben ser almacenados sobre plataformas, estanterías o paletas y almacenados según el uso (insecticidas, fungicidas, etc.), estado (sólido parte superior y líquido parte inferior), por su toxicidad.
- s) La puerta de salida de emergencia estén libres de obstáculos.
- t) Disponer las hojas de seguridad de los productos almacenados.
- u) Disponer de rampas fijas o portátiles y/o hidráulicas para la descarga de los plaguicidas.
- v) Los agroquímicos no deberán guardarse productos alimenticios, medicinas, ropas, utensilios domésticos, bebidas o cualquier otro material de consumo humano.

7. ÁREA DE TRÁNSITO, CARGA Y DESCARGA DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA

Las áreas de tránsito, carga y descarga de plaguicidas y productos afines de uso agrícola deberán cumplir con lo siguiente:

- a) La estructura que soporte el techo debe ser de materiales no combustibles y tener protección.
- b) Piso del área en tránsito impermeable y sin grietas.
- c) Plaguicidas y productos afines de uso agrícola en envases originales y debidamente etiquetados.
- d) Los plaguicidas y productos afines de uso agrícola deben estar ubicados sobre plataformas o pallets.
- e) Contar con la respectiva señalética de seguridad de acuerdo a la NTE INEN 2266:2009.

CV
 E.P.
 L. G. R.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO DE LA CADENA DEL AGRO	
INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN AÉREA DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 21-12-2015	
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

- f) Con un kit anti derrames que cuente con dos recipientes: uno con material absorbente limpio (aserrín, arena, escoba, pala, etc.) y otro vacío.
- g) El material absorbente que se utilice deberá ser depositado en el recipiente vacío, inmediatamente después de efectuada la limpieza, el mismo debe permanecer en el área de cuarentena y posteriormente deberá ser desechado en forma apropiada por el gestor ambiental calificado.
- h) Las aguas de residuos de los plaguicidas y productos afines de uso agrícola generadas por la limpieza de equipos (aeronaves, plataformas, mangueras, agua de lavandería, etc.) deben ser direccionadas al sistema de tratamiento de aguas residuales.
- i) De utilizarse varios agroquímicos en un mismo día de labores, no deberán mezclarse los distintos remanentes, sino almacenarlos en recipientes individuales debidamente rotulados para su posterior utilización.
- j) De utilizarse una aeronave en aplicaciones en distintos productos, deberán realizar un estricto lavado del equipo de aplicación previo a su reutilización en cualquier cultivo agrícola.

8. VERIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS

- a) Los equipos de aspersión que se utilizan en aplicaciones aéreas deben ser verificados y/o calibrados con la periodicidad con la que el fabricante lo recomiende y en base a las características técnicas de cada uno.
- b) Llevar un registro de calibración y/o verificación de los equipos de aspersión manteniendo los parámetros del manual técnico del fabricante.
- c) Llevar un registro de limpieza del sistema de atomización (la periodicidad de la limpieza es diaria).

9. OBLIGACIONES

9.1 DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO

Los usuarios del servicio de aplicación al momento de las aplicaciones aéreas de plaguicidas de uso agrícola, deben cumplir las siguientes obligaciones:

CV
 11
 EF.
 1002
 OBS
 R.M.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN AÉREA DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 21-12-2015	
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

- a) Informar a la población, mediante cualquier forma de comunicación que garantice que la población conozca que se realizará la aplicación aérea de plaguicidas y productos afines de uso agrícola, cuando existan casas habitadas, cualquier agrupación humana, colmena o cualquier agrupación de aves, en un radio de 200 metros medidos desde el borde extremo de la franja de seguridad. (Reglamento de Saneamiento Ambiental Agrícola, 2015). La información debe indicar cuando será la próxima aplicación aérea de plaguicidas y productos afines de uso agrícola.
- b) Entregar las hojas de seguridad de los plaguicidas y productos afines de uso agrícola a los establecimientos de salud del área que puede ser afectada.
- c) El propietario de los cultivos donde se aplique los plaguicidas y productos afines de uso agrícola será responsable del cumplimiento del periodo de carencia y del periodo de reingreso de los trabajadores o personas al lugar.
- d) Se asegurará que no haya personas o animales en la zona durante la aplicación. Se podrán realizar labores agrícolas o forestales una vez cumplido el periodo de reingreso.
- e) Mantener el registro con las horas de aplicación de los plaguicidas y productos afines de uso agrícola.
- f) Señalizar con claridad los límites del área de aplicación y en el lugar de ingreso al predio deberán colocar letreros legibles a 20 metros que indiquen “peligro”, “área tratada con plaguicidas” y otra señalética que indique el peligro de exposición.

9.2 DE LOS TITULARES DEL REGISTRO DE EMPRESAS

- a) Gestionar los permisos o autorizaciones de los organismos nacionales de ambiente y salud.
- b) Facilitar a la Autoridad Nacional Competente la información del número de aeronaves (avionetas y/o helicópteros), número de hangares y de pistas con las que cuenta la empresa de aplicación aérea.
- c) Cubrir los gastos que genere al análisis de muestras de plaguicidas.
- d) Aplicar únicamente plaguicidas que se encuentren en sus envases originales y debidamente etiquetados y que cuenten con el registro ante AGROCALIDAD.

cv
 E.P.



 CUCU

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN AÉREA DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 21-12-2015	
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

- c) El técnico de AGROCALIDAD que realizó la inspección deberá emitir un informe con las observaciones encontradas en la inspección, el mismo que será entregado al Director Distrital y Articulación Territorial para que ejecute el procedimiento establecido por la Ley de Comercialización y Empleo de Plaguicidas.
- d) En caso de ser necesario el técnico de AGROCALIDAD tomará una muestra de los productos utilizados en la mezcla empleada en la aplicación, la misma que será enviada para el análisis de control de la mezcla en los Laboratorios de AGROCALIDAD. El costo del análisis será asumido por la empresa de aplicación aérea.
- e) Después de transcurrido el tiempo para su regularización se iniciará el proceso administrativo respectivo, la clausura tendrá efecto mediante resolución ejecutoriada una vez que finalice los tres meses de regularización.

11. INFRACCIONES

- a) En caso de no cumplir con los puntos obligatorios establecidos en el Anexo 1 ó que no haya realizado actividades de aplicación por más de un año se cancelará el registro de empresa y deberá comenzar el proceso de registro incluyendo el pago según tarifario vigente.
- b) Prohíbese las actividades de comercialización y/o distribución de plaguicidas y productos afines de uso agrícola para las empresas de aplicación.

12. GLOSARIO DE TERMINOS

Para la interpretación y aplicación del presente instructivo se analizarán las siguientes definiciones tomadas de la Decisión 804 Modificatoria de la Decisión 436 (Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola) y otras que se encuentran especificadas en las referencias del presente instructivo.

APLICADORA AÉREA DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA: Persona natural o jurídica que brinda el servicio de aplicación de plaguicidas y productos afines de uso agrícola, mediante la utilización de aviones, avionetas, helicópteros u otra aeronave (Coordinación general de registro de insumos agropecuarios,

CV E.P.
 (Firma)
 (Firma)

 Agricultura, Ganadería Acuicultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASICURAMIENTO DE LA CADENA DEL AGRO	
INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN AÉREA DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 21-12-2015	
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

2015).

APLICACIÓN AÉREA: Acción de distribuir vía aérea plaguicidas y productos afines de uso agrícola, autorizados por las dependencias técnicas competentes, en cultivos (Coordinación General de Registro de Insumos Agropecuarios, 2015).

ÁREA DE CARGA Y DESCARGA: Lugar donde se embarcan o desembarcan los plaguicidas y productos afines de uso agrícola (Coordinación general de registro de insumos agropecuarios, 2015).

ÁREA DE TRÁNSITO: Sitio en donde se almacena un plaguicida o producto afín de uso agrícola máximo 12 horas continuas (Coordinación general de registro de insumos agropecuarios, 2015).

CALIBRACIÓN: La comparación de un estándar de medición o de un equipo con un estándar o equipo de mayor exactitud, para detectar y cuantificar imprecisiones y reportarlas o eliminarlas mediante un ajuste (EPA, 2008)

CIATOX: Centro de información y asesoramiento toxicológico.

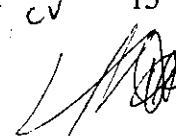
DERRAME: Porción de producto líquido o sólido que se pierde por efecto accidental o mal manejo ya sea en la etapa de manipulación de envases, preparación de mezclas, carga o descarga de producto a la aeronave así como fugas en el sistema de aspersión (Reglamento para las actividades de aviación agrícola, MAG Costa Rica).2003

DESECHOS PELIGROSOS: Son aquellos desechos sólidos, pastosos, líquidos o gaseosos resultantes de un proceso de producción, transformación, reciclaje, utilización o consumo y que contengan algún compuesto que tenga características reactivas, inflamables, corrosivas, infecciosas, o tóxicas, que represente un riesgo para la salud humana, los recursos naturales y el ambiente de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. (Reglamento para la prevención y control de la contaminación por desechos peligrosos, MAE, 2011).

NTE INEN: Norma Técnica Ecuatoriana INEN.

PERÍODO DE CARENCIA: Intervalo que debe transcurrir entre la última aplicación de un plaguicida y la cosecha de un producto agrícola. En el caso de aplicaciones postcosecha se refiere al intervalo entre la última aplicación y el consumo del producto agrícola (INEN, 1838:98)

PERÍODO DE REINGRESO: Intervalo que debe transcurrir entre el tratamiento o

CV 15 E.P. 




 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASGUARANTAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN AÉREA DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 21-12-2015	
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

aplicación de un plaguicida y el ingreso de personas y animales al área o cultivo tratado (INEN, 1838:98)

PLAGUICIDA QUÍMICO DE USO AGRÍCOLA (POUA): Cualquier sustancia o mezcla de sustancias destinadas a prevenir, destruir o controlar cualquier plaga, las especies no deseadas de plantas o animales que causan perjuicio o que interfiere de cualquier otra forma en la producción, elaboración, almacenamiento, transporte o comercialización de alimentos, productos agrícolas, madera y productos de madera. El término incluye las sustancias destinadas a utilizarse en el crecimiento de las plantas, defoliantes, desecantes y a las sustancias o mezclas de sustancias aplicadas a los cultivos antes o después de las cosechas para proteger el producto contra el deterioro durante el almacenamiento y transporte. Este término no incluye los agentes biológicos para el control de plagas (Los agentes bioquímicos y los agentes microbianos) (DECISIÓN 804, CAN)

13. REFERENCIAS

Comunidad Andina, 2015: Decisión 804 Modificatoria de la Decisión 436 (Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola), Lima-Perú.

EPA, 2008: Quality Assurance Handbook for Air Pollution Measurement Systems, Vol. II; Part 1. Office of Air Quality Planning and Standards, Research Triangle Park, Estados Unidos.

Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN), 1997: Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1838:98, Quito-Ecuador.

Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN), 2000: Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266:2009, Quito-Ecuador.

Ministerio de Salud, 2011: Reglamento para las actividades de la Aviación Agrícola N° 31520-MS-MAG-MINAE-MOPT-MGPSP, San José-Costa Rica.

Ministerio del Ambiente, 2015: Reglamento Interministerial de Saneamiento Ambiental Agrícola, Quito-Ecuador.

14. ANEXOS

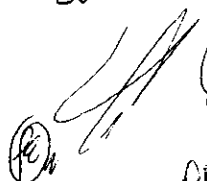
ANEXO 1: Lista de verificación

CY
 EF
 LUCY
 R. M.

 Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASSESURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRICULTO	
INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN AÉREA DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA		Edición No: 0	
		Fecha de Aprobación: 21-12-2015	
PROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS		SUBPROCESO: REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

15. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA ANTERIOR	CAMBIOS O MODIFICACIONES	FECHA DEL CAMBIO	AUTOR

CU 17 E.P.






	Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE AGROPECUARIO DE LA CADENA DE AGRO
LISTA DE VERIFICACIÓN PARA REGISTRO Y CONTROL OFICIAL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN AÉREA DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA		Edición No: 1 Fecha de aprobación: 04-07-2016	
PROCESO: Registro de Insumos Agropecuarios		SUBPROCESO: Registro de Insumos Agrícolas	
7.5			

Hora inicio							
Hora cierre							

DATOS DE LA EMPRESA			
Nombre o razón social			
Representante Legal		RUC	

UBICACIÓN DE LA PISTA			
Provincia	Cantón	Parroquia	
Dirección			
Coordenadas	X	Y	
# De aeronaves	# De helicópteros		

REPRESENTANTE TÉCNICO			
Nombre	Presente en inspección: Si No	No. Registro SENESCYT:	
Teléfono convencional	Correo electrónico	Móvil	

Marcar con una X los plaguicidas que se encuentran en bodega:

Plaguicidas: II ☐ III ☐ IV ☐

Herbicidas ☐ Fungicidas ☐ Insecticidas ☐ Acaricidas ☐ Biológicos ☐

Otros, especifique: _____

Tipos de base: Principal ☐ Secundaria ☐ Temporal ☐

No	Concepto	Criterio de cumplimiento	NIVEL	Calificación	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A (Justificar)
DOCUMENTOS HABILITANTES							
1	Permiso de operación aérea emitido por la DGAC (Dirección General De Aviación Civil).	Verificar el permiso actualizado y vigente de operación aérea emitido por la DGAC (Dirección General De Aviación Civil).	O	3			
2	Certificado de Operación (AOC) emitida por la DGAC (Dirección General De Aviación Civil).	Verificar las especificaciones operacionales emitidas por la DGAC (Dirección General De Aviación Civil) actualizadas.	O	3			
3	Registro Único de Contribuyentes (RUC).	Verificar que en el RUC conste la actividad económica principal referente al uso de plaguicidas y productos afines de uso agrícola.	O	3			
4	Acreditación ante el SENESCYT del asesor técnico responsable	Verificar el título de: Ing. Agrónomo o Ing. Agropecuario que manipule plaguicidas de uso agrícola.	O	3			
5		Verificar que tenga firmado contrato con el asesor técnico.	I	2			
REQUISITOS							
6	Certificado de aprobación de "Uso y manejo de plaguicidas" emitido por AGROCALIDAD.	Verificar que el certificado de aprobación sea del personal que manipula plaguicidas y del responsable técnico	O	3			
7	Flujograma de los procesos	Verificar el flujograma de los procesos que incluya desde el almacenamiento, mezcla, carga, descarga, eliminación de desechos y disposición final de envases vacíos de plaguicidas y productos afines de uso agrícola.	I	2			

	Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca LISTA DE VERIFICACIÓN PARA REGISTRO Y CONTROL OFICIAL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN AÉREA DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA	 AGROCALIDAD ORGANISMO REGULADOR DE APLICACIONES DE LA CALIDAD DE AGRICULTURA
PROCESO: Registro de Insumos Agropecuarios		Edición No: 1 Fecha de aprobación: 04-07-2016
7.5		SUBPROCESO: Registro de Insumos Agrícolas

8	Licencia Ambiental, permiso o autorización.	Verificar la licencia Ambiental, permiso o autorización, otorgada por la autoridad competente se encuentren vigentes y cuyo alcance incluya uso de plaguicidas y productos agrícolas.	I	2			
9	Permiso o Autorización del Organismo Nacional de Salud	Verificar el Permiso o Autorización del organismo Nacional de Salud otorgado por el Ministerio de Salud Pública (MSP) de la provincia si la entidad lo está emitiendo, se encuentren vigentes.	I	2			
10	Plan de capacitación sobre el Uso correcto y manejo responsable de plaguicidas y productos afines de uso agrícola.	Verificar la existencia del plan de capacitación y el registro de asistencia.	O	3			
BASE DE OPERACIÓN PRINCIPAL Y BASE DE OPERACIÓN SECUNDARIA							
ÁREA DE TRÁNSITO, CARGA Y DESCARGA DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA							
11	Infraestructura según la NTE INEN 2266, numeral 6.1.7.10, literal f.18	Verificar que la estructura del hangar y que soporta el techo NO esté construido con materiales combustibles (madera, caña guadua) y facilidades para el mantenimiento de las aeronaves. Cuando corresponda, verificar que cuente con helipuerto en el caso de aplicaciones aéreas con helicópteros.	O	3			
12	Infraestructura referencial	Verificar que cuente con la plataforma de carga y descarga de plaguicidas de las aeronaves.	O	3			
13		Verificar que cuente con la planta mezcladora de plaguicidas fija.	O	3			
14		Verificar que cuente con el área de tránsito de plaguicidas y productos afines de uso agrícola.	O	3			
15		Verificar que el desagadero externo circunde la infraestructura: 1.- El desagadero deberá ser inclinado de hormigón, y conectarse a una área colectora especial de tratamiento y que no se encuentre conectado al alcantarillado público.	O	3			
16	Kit anti derrames Reglamento de Saneamiento Ambiental Agrícola, Artículo 9 numeral 4.2.10.7	Verificar que existe kit anti derrame con: una pala, una escoba, un recipiente vacío rotulado y material absorbente (arena u otro material).	O	3			
17	Ducha de emergencia NTE INEN 2266, numeral 6.1.7.10, literal f.17	Verificar que posee en las instalaciones duchas de emergencia y sistema lava ojos habilitadas.	O	3			
18	Almacenamiento de agua.	Verificar que cuenta con un tanque de agua, pozo y/o cisterna.	R	0			
19	Extintor según la NTE INEN 1927:92, numeral 2.4.3	Verificar que disponga de extintores contra incendios y que se encuentren presurizados.	R	0			
20	Botiquín según la NTE INEN 2266, numeral 6.1.7.10, literal d.1	Verificar que si existe un botiquín de primeros auxilios.	R	0			



**LISTA DE VERIFICACIÓN PARA REGISTRO Y CONTROL OFICIAL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN AÉREA DE
PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA**

Edición No: 1

Fecha de aprobación: 04-07-2016

PROCESO: Registro de Insumos Agropecuarios

SUBPROCESO: Registro de Insumos Agrícolas

7.5

21	Piso del hangar según la NTE INEN 2266, numeral 6.1.7.10, literal f.9 Reglamento de Saneamiento Ambiental Agrícola, Artículo 9 numeral 4.2.4/4.2.5	Verificar que el piso sea impermeable sin grietas para permitir su fácil limpieza y evitar filtraciones.	O	3				
22	Manejo y almacenamiento de plaguicidas y afines de uso agrícola.	Los plaguicidas y productos afines de uso agrícola estén en los envases originales y debidamente etiquetados, los envases con materiales líquidos deben apilarse con la tapa hacia arriba y ubicados sobre plataformas o pallets.	O	3				
23	Señalética NTE INEN 2266, numeral 6.1.7.10, literal c.3	Verificar que tenga señales y símbolos (señalética) de seguridad en lugares visibles. La empresa deberá tener un plan de contingencia para emergencias.	O	3				
24			O	3				

BASE DE OPERACIÓN BASE DE OPERACIÓN TEMPORAL

ÁREA DE TRÁNSITO, CARGA Y DESCARGA DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA

25	Infraestructura referencial	Verificar que cuente con la plataforma de carga y descarga de plaguicidas de las aeronaves.	O	3				
26		Verificar que cuente con la planta mezcladora de plaguicidas fija o portátil.	O	3				
27		Verificar que el desagadero externo circunde la infraestructura: 1.- El desagadero deberá ser inclinado de hormigón, y conectarse a una área colectora especial de tratamiento y que no se encuentre conectado al alcantarillado público.	O	3				
28	Kit anti derrames Reglamento de Saneamiento Ambiental Agrícola, Artículo 9 numeral 4.2.10.7	Verificar que existe kit anti derrame con: una pala, una escoba, un recipiente vacío rotulado y material absorbente (arena u otro material).	O	3				
29	Almacenamiento de agua.	Verificar que cuenta con un tanque de agua, pozo y/o sistema, fija o portátil.	R	0				
30	Extintor según la NTE INEN 1927-92, numeral 2.4.3	Verificar que disponga de extintores contra incendios y que se encuentren presurizados.	R	0				
31	Botiquín según la NTE INEN 2266, numeral 6.1.7.10, literal d.1	Verificar que si existe un botiquín de primeros auxilios.	R	0				
32	Manejo y almacenamiento de plaguicidas y afines de uso agrícola.	Los plaguicidas y productos afines de uso agrícola estarán en los envases originales y debidamente etiquetados, los envases con materiales líquidos deben apilarse con la tapa hacia arriba y ubicados sobre plataformas o pallets.	O	3				
33	Señalética NTE INEN 2266, numeral 6.1.7.10, literal c.3	Verificar que tenga señales y símbolos (señalética) de seguridad en lugares visibles, la empresa deberá tener un plan de contingencia para emergencias.	O	3				
34	Ducha de emergencia según la NTE INEN 2266, numeral 6.1.7.10, literal f.17	Verificar que posee en las instalaciones duchas de emergencia y sistema lava ojos habilitadas fija o portátil.	O	3				

 Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca	LISTA DE VERIFICACIÓN PARA REGISTRO Y CONTROL OFICIAL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN AÉREA DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA	ABROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO DE LA CADENA DE AGRICULTURA
PROCESO: Registro de Insumos Agropecuarios	Edición No: 1	Fecha de aprobación: 04-07-2016
SUBPROCESO: Registro de Insumos Agrícolas	7.5	

APLICACIÓN CON HELICOPTEROS						
35	Empresas que utilizan helicópteros	Verificar que tengan una base principal y llevar las unidades móviles para el abastecimiento.	O	3		
BODEGA (APLICA PISTA PRINCIPAL Y SECUNDARIA)						
36	NTE INEN 2266, numeral 6.1.7.10, literal c.1 Reglamento de Saneamiento Ambiental Agrícola, Artículo 9 numeral 4.2.1	Verificar que este situado en un lugar no próximo a escuelas, hospitales, áreas de comercio, industrias que fabriquen alimentos para el hombre o los animales, ríos, pozos, canales, lagos.	I	2		
37	NTE INEN 2266, numeral 6.1.7.10, literal c.5 Reglamento de Saneamiento Ambiental Agrícola, Artículo 9 numeral 4.2.2	Verificar que se encuentre situado en terrenos o áreas no expuestas a inundaciones.	O	3		
38	Extintores según la NTE INEN 1927-92, numeral 2.4.3	Verificar que la bodega disponga de extintores contra incendios, presurizados.	O	3		
39	Señalética según la NTE INEN 2266, numeral 6.1.7.10, literal c.3	Verificar que tenga señales y símbolos (señalética) de seguridad en lugares visibles.	O	3		
40	Sistema de alarma según la NTE INEN 2266, numeral 6.1.7.10, literal f.3	Verificar que cuenta con un sistema de alarma contra incendios (timbre, sirena), que se encuentre habilitado.	I	2		
41	Material de construcción según la NTE INEN 2266, numeral 6.1.7.10, literal f.18	Verificar que la bodega NO esté construido con materiales combustibles (madera, caña guadua)	O	3		
42	Piso de la bodega NTE INEN 2266, numeral 6.1.7.10, literal f.9 Reglamento de Saneamiento Ambiental Agrícola, Artículo 9 numeral 4.2.4/4.2.5	Verificar que el piso sea impermeable sin grietas para permitir su fácil limpieza y evitar filtraciones. Las paredes y techos, deben estar sin grietas, paredes sin presencia de humedad o deterioradas.	O	3		
43	Ventilación de la bodega según el Reglamento de Saneamiento Ambiental Agrícola, Artículo 9 numeral 4.2.3 NTE INEN 2266, numeral 6.1.7.10, literal f.6	Verificar que exista una buena ventilación y/o un sistema de ventilación, debe tener un espacio mínimo de 1 metro entre el producto más alto y el techo, así, como de 0.50 cm entre los productos y las paredes.	O	3		
44	Manejo y almacenamiento de plaguicidas y afines de uso agrícola.	Verifica que los envases están almacenados sobre plataformas, estanterías o paletas y almacenados según el uso (insecticidas, fungicidas, etc.), estado (sólido parte superior y líquido parte inferior), por su toxicidad.	O	3		
45	Manejo de desechos líquidos.	Verificar que el desagüero interno se externo circunde la bodega, 1.- El desagüero deberá ser inclinado de hormigón, y conectarse a una área colectora especial de tratamiento y que no se encuentre conectado al alcantarillado público.	O	3		
46		Verificar que cuente con el sumidero dentro de la bodega que se conectará con el desagüero externo.	O	3		
47	Conexiones eléctricas según la NTE INEN 2266, numeral 6.1.7.10, literal f.13	Verificar las conexiones eléctricas esté ubicadas y tapadas adecuadamente para evitar alguna descarga y posible incendio.	I	2		
48	Alumbrado artificial según la NTE INEN 2266, numeral 6.1.7.10, literal f.14	Verificar que el alumbrado artificial este instalado sobre los pasillos, a una altura de un metro encima del producto almacenado más alto (cuando se utilicen anaqueles).	I	2		



**LISTA DE VERIFICACIÓN PARA REGISTRO Y CONTROL OFICIAL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN AÉREA DE
PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA**

Edición No: 1

Fecha de aprobación: 04-07-2016

PROCESO: Registro de Insumos Agropecuarios

SUBPROCESO: Registro de Insumos Agrícolas

7.5

49	Puertas de entrada según la NTE INEN 2266, numeral 6.1.7.10, literal c.4	Verificar que la puerta de entrada se mantenga cerrada y con las debidas seguridades y señalización, para evitar el ingreso de personas extrañas a la empresa y animales.	O	3				
50	Puertas de entrada según la NTE INEN 2266, numeral 6.1.7.10, literal f.10	Verificar que el piso de entrada cuente una rampa inclinada con un alto no menor de 100 mm, con una pendiente no mayor al 10%.	I	2				
51	Puertas de emergencia según la NTE INEN 2266, numeral 6.1.7.10, literal f.16	Verificar que cuente con las puertas de salida de emergencia y que estén libres de obstáculos.	O	3				
52	Reglamento de Saneamiento Ambiental Agrícola, Artículo 9 numeral 4.4	Verificar que los agroquímicos no deberán guardarse con productos alimenticios, medicinas, ropas, utensilios domésticos, bebidas o cualquier otro material de consumo humano.	I	2				
53	kit anti derrame según el Reglamento de Saneamiento Ambiental Agrícola, Artículo 9 numeral 4.2.10.7	Verificar que existe kit anti derrame con: una pala, una escoba, un recipiente vacío rotulado y material absorbente (arena u otro material). Para la limpieza en los casos de derrame de un producto.	O	3				
54	Área de producto no conforme. NTE INEN 2266, numeral 6.1.7.10, literal d.6	Verificar que exista un área física o delimitar un área correctamente identificada (cuarentena) para almacenar productos no conformes. (Caducados, en mal estado o deteriorados).	O	3				
55	Aberturas de las paredes según la NTE INEN 2266, numeral 6.1.7.10, literal f.20	Verificar que las aberturas de las paredes de la bodega deben estar cubiertas tapadas con tela metálica, para prevenir la entrada de cualquier plaga que destruyan los productos almacenados.	O	3				
56	Hojas de seguridad de los plaguicidas y productos afines de uso agrícola.	Verificar que se encuentren disponibles las hojas de seguridad de todos los productos almacenados y protegidas con material que evite el deterioro.	O	3				
ETIQUETADO								
57	Productos almacenados con número de registro de AGROCALIDAD Reglamento de Saneamiento Ambiental Agrícola, Artículo 37	Verificar que todos los plaguicidas se encuentren registrados ante AGROCALIDAD y las etiquetas estén de acuerdo a la resolución vigente, los cuales no podrán ser de Categoría Toxicológica Ia y Ib. Extremadamente tóxicas (Ia) y altamente tóxicas (Ib), plaguicidas prohibidos y cancelados.	O	3				
PERSONAL								
58	Instalaciones para el personal según la NTE INEN 2266, numeral 6.1.7.10, literal d.2	Verificar que los trabajadores cuenten con un lugar o sitio adecuado para vestuarios e higiene personal, instalaciones sanitarias, lavado de manos, duchas y agua potable. (Una por cada 10 personas.)	O	3				
59	Protección personal - EPP	Verificar que el personal dispone y utiliza equipo de protección personal - EPP (protección ocular, botas de goma antideslizante, casco o gorro con visera, guantes impermeables para manejo de agroquímicos, mascarillas con filtro, ropa de trabajo de manga larga y bastas sujetables a los tobillos, de material adecuado a la temperatura y humedad del sector). Verificar los registros de cambio de EPP y dotación al personal.	O	3				

	Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE REGULACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGRO
LISTA DE VERIFICACIÓN PARA REGISTRO Y CONTROL OFICIAL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN AÉREA DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA		Edición No: 1 Fecha de aprobación: 04-07-2016	
PROCESO: Registro de Insumos Agropecuarios		SUBPROCESO: Registro de Insumos Agrícolas	
7.5			

ÁREA DE CARGA Y DESCARGA						
60	Manejo de equipos de carga y descarga.	Verificar que el personal que manipula plaguicidas en el área de carga y descarga cuente con los equipos de seguridad.	O	3		
61	Identificación y trazabilidad del producto	Verificar los registros de ingreso y salida de bodega de los plaguicidas.	I	2		
62	Reglamento de Saneamiento Ambiental Agrícola, Artículo 9 numeral 4.2.10.8	Verificar que existan rampas fijas o portátiles y/o hidráulicas para la descarga de los plaguicidas.	O	3		
63	Reglamento de Saneamiento Ambiental Agrícola, Artículo 9 numeral 5.4	Verificar la receta extendida por un Ingeniero Agrónomo o profesional afín, quien será el responsable por la recomendación de la aplicación de agroquímicos en el área específica establecida para el efecto.	O	3		
64	Reglamento de Saneamiento Ambiental Agrícola, Artículo 9 numeral 5.11	Verificar que tenga señales y símbolos (señalética) de seguridad en lugares visibles.	O	3		
65	Reglamento de Saneamiento Ambiental Agrícola, Artículo 9 numeral 5.19	Verificar que los distintos remanentes, sobrantes de la aplicación deben ser almacenados y no mezclar, deben ser envasados en recipientes individuales debidamente rotulados para su posterior utilización.	O	3		
APLICACIÓN						
66	Reglamento de Saneamiento Ambiental Agrícola, Artículo 11	Verificar que los equipos de aplicación de plaguicidas se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, de modo que no constituyan riesgo para la salud del operario y eviten fugas.	O	3		
67	Reglamento de Saneamiento Ambiental Agrícola, Artículo 13	Verificar el registro de limpieza de los equipos usados para aplicación de agroquímicos, deberán lavarse en lugares destinados para este fin, evitando riesgos para los operarios y contaminación de recursos naturales.	O	3		
68	Reglamento de Saneamiento Ambiental Agrícola, Artículo 9 numeral 5.18 Reglamento de Saneamiento Ambiental Agrícola, Artículo 12	Verificar que se hayan incluido a todos los equipos en el plan de mantenimiento y calibración que haya un registro de cumplimiento.	O	3		
69	Reglamento de Saneamiento Ambiental Agrícola, Artículo 16	Verificar en registro de aplicaciones horarios de aplicación y condiciones climáticas favorables.	R	0		
70	Reglamento de Saneamiento Ambiental Agrícola, Artículo 30	Verificar el registro de la aplicación aérea de plaguicidas los siguientes aspectos:	O	3		
71		1. La dosis por hectárea	O	3		
72		2. Tipo de mezcla.	O	3		
73	Reglamento de Saneamiento Ambiental Agrícola, Artículo 33	Verificar que no existan derrames de producto en las pistas y plataformas de abastecimiento.	I	2		
74	Reglamento de Saneamiento Ambiental Agrícola, Artículo 38	Verificar el registro e instructivo de lavado de equipos de aplicación aérea previo a su reutilización en cualquier cultivo agrícola.	O	3		

	Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca		AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE REGULACIÓN DEL AGRICULTIVO DE LA CIUDAD DE QUITO
LISTA DE VERIFICACIÓN PARA REGISTRO Y CONTROL OFICIAL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN AÉREA DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA		Edición No: 1 Fecha de aprobación: 04-07-2016	
PROCESO: Registro de Insumos Agropecuarios		SUBPROCESO: Registro de Insumos Agrícolas	
7.5			

GESTIÓN DE RESIDUOS						
75	Manejo de desechos peligrosos. Reglamento de Saneamiento Ambiental Agrícola, Artículo 45	Verificar que exista un área identificada para desechos peligrosos (envases vacíos de agroquímicos realizados el triple lavado), que posteriormente deberán ser remitidos a un Gestor Ambiental.	O	3		
76	Almacenamiento de envases vacíos. Reglamento de Saneamiento Ambiental Agrícola, Artículo 45	Verificar el área de almacenamiento de envases vacíos de plaguicidas y productos afines de uso agrícola, previo a un triple lavado y perforado para su disposición final a un Gestor Ambiental.	O	3		
77	Manejo de residuos, remanentes o sobrantes de plaguicidas o productos afines de uso agrícola del lavado del equipo de aplicación. (Tratamiento de aguas)	Verificar que el desagüe esté conectado a un área colectora donde se almacenen los residuos y envíen los sobrantes tanto líquidos como sólidos. Este debe ser de cemento y cubierto para evitar que las áreas circundantes no se contaminen.	O	3		

ACUERDOS INTERMINISTERIALES MAE – MAGAP PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN AÉREA DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA.				
	SI	NO	OBSERVACIONES	
Permiso o Licencia Ambiental vigente de la empresa de aplicación aérea.				
Permiso o Licencia Ambiental vigente de la pista a ser inspeccionada.				
Manejo adecuado de desechos peligrosos y/o especiales.				
Manejo adecuado de aguas de descarga.				
Verificación del mantenimiento de los equipos de aplicación aérea.				

Observaciones:

EVALUACIÓN PARA EL PERSONAL			
	CONOCE SOBRE EL TEMA:	SI	NO
¿Conoce la clasificación toxicológica que no debe utilizar en la aplicación aérea?			
¿Qué medidas debe tomar si se derrama un plaguicida?			
¿Cuál es el equipo de protección personal (EPP) básico que deben tener las personas que manipulan plaguicidas?			
¿Conoce sobre el aseo, posterior al manejo de plaguicidas?			
¿Qué se hace con los envases de plaguicidas luego de utilizarlos?			
¿Conoce usted las instrucciones en caso de emergencias y primeros auxilios?			
¿Conoce usted donde consultar el número de emergencias toxicológicas?			
¿Qué información puedo encontrar en las hojas de seguridad de los plaguicidas?			

	Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca LISTA DE VERIFICACIÓN PARA REGISTRO Y CONTROL OFICIAL DE EMPRESAS DE APLICACIÓN AÉREA DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS AFINES DE USO AGRÍCOLA	 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE AGRICULTURA Y AGROPECUARIO
PROCESO: Registro de Insumos Agropecuarios		Edición No: 1 Fecha de aprobación: 04-07-2016
SUBPROCESO: Registro de Insumos Agrícolas		7.5

Estoy de acuerdo con las observaciones realizadas en la lista de verificación.

 Firma Representante Legal
 Cedula de identidad:

 Firma Responsable Técnico
 Cedula de identidad:

 Firma del inspector de AGROCALIDAD
 Cedula de identidad:

 Firma del inspector de AGROCALIDAD
 Cedula de identidad:

METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN DE LA LISTA DE VERIFICACIÓN

Para la valoración se realizó una categorización a tres niveles: Obligatorio (O), Importante (I) y Recomendatorio (R), con el objetivo de evaluar cada ítem de la lista dependiendo del grado de importancia en el cumplimiento de los puntos establecidos y conformidad con los principios básicos propuestos por la Norma INEN.

Obligatorio.- Un punto de la lista de verificación es considerado obligatorio cuando su incumplimiento atenta de manera directa con la integridad de los puntos de la Norma INEN y Norma Andina. Implica el cumplimiento absoluto de los puntos obligatorios de la lista de verificación.

Importante.- Un punto de la lista de verificación es considerado importante cuando su incumplimiento no atenta de manera directa con la integridad de los puntos de la Norma INEN y Norma Andina y además que debido a las condiciones propias del sitio ha buscado alternativas viables para cumplir con el fin requerido. No implica el cumplimiento absoluto de los puntos importantes de la lista de verificación.

Recomendatorio.- Un punto de la lista de verificación es considerado recomendatorio cuando su cumplimiento o incumplimiento no se relaciona de manera directa con la integridad de los puntos de la Norma INEN y Norma Andina. La emisión del registro de operadores no depende del cumplimiento absoluto de los puntos recomendatorios. Estas recomendaciones son vistas como un plus que el operador auditado puede cumplir además de los puntos obligatorios e importantes.

La valoración que se estableció para cada criterio es la siguiente:

Criterio	Abreviatura	Puntaje
Obligatorio	O	3
Importante	I	2
Recomendatorio	R	1

Se cuenta el número de preguntas que han obtenido cumplimiento y se multiplica por el puntaje establecido; se suman los puntajes y se obtiene un valor total. Se establece como requerimiento un mínimo del 100% cumplimiento de los obligatorios y el 70% de los importantes para llegar a la conformidad con la norma. Se debe mencionar que los puntos recomendatorios se los consideraría como opcionales en el cumplimiento, pero no reemplazan a los obligatorios ni importantes.

Para el check list, el operador, deberá obtener el siguiente puntaje:

Parámetros	PISTA PRINCIPAL Y SECUNDARIA		PISTA TEMPORAL		HELICÓPTEROS	
	Puntos para pasar	Nº Pregunta	Puntos para pasar	Nº Pregunta	Puntos para pasar	Nº Pregunta
Obligatorios	150	50	93	31	153	51
Importantes	17	12	8	6	17	12
Recomendatorios	0	4	0	4	0	4
Total	167		101		170	